



RESOLUCION - CS - N° 495/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 15 DIC 1998

Expediente N° 21.005/98 - Ref. 01/98.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" llama a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo de Profesor con 8 Hs. cátedra para el Taller de "Infraestructura y Servicios", de 6to. Año, 3er. Ciclo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora interviniente emitió el dictamen respectivo, aconsejando el siguiente Orden de Mérito: 1° Lic. Orlando Oño Cabrera y 2° Prof. Mario Armando Cejas.

Que el Prof. Cejas presenta impugnación al dictamen cuestionando aspectos valorativos de orden académico y de constitución de la Comisión Asesora.

Que los miembros de la Comisión Asesora emitieron Ampliación del Dictamen en la que ratifican el Orden de Mérito establecido en primera instancia.

Que, al respecto, Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4588 de fecha 27 de Mayo de 1998, expresa textualmente:

"...El Sr. Cejas nuevamente impugna la ampliación del Dictamen de la Comisión Asesora de Fs. 12, estimando que las observaciones que formulara en la impugnación originaria no fueron clarificadas por la Comisión Asesora.

Las cuestiones observadas por el impugnante se refieren a aspectos valorativos de orden académico, los cuales no resultan de competencia de esta Asesoría Jurídica, y en la única cuestión que podría suscitar una observación es respecto a la intervención de la Prof. Mónica Moons reconocida por el Jurado quien aduce que por una confusión estuvo sentada en el Tribunal Asesor.

Ahora bien, de lo expresado por la Comisión Asesora, esta profesora no intervino en ninguna de las instancias del concurso.

El impugnante Cejas aduce que la Prof. Mónica Moons participó en la evaluación de antecedentes e incluso manipuleo las carpetas de antecedentes de los aspirantes, ofreciendo como testigos a la Prof. Viviana Broglia, a la Ing. Mirta Capurro y a la Auxiliar Fernanda Maidana.

La expresa circunstancia aducida por el impugnante requiere por parte de la Dirección del IEM que sea suficientemente investigada para determinar si los testigos propuestos ratifican los dichos de Cejas, en cuyo caso al tener injerencia un tercer ajeno al Llamado a Inscripción de Interesados, el mismo devendría de nulo."

Que la Vicedirectora a/c de la Dirección del IEM, atento a lo requerido por Asesoría Jurídica de la Universidad, solicita a los testigos presentados por el Prof. Cejas sobre si tienen



RESOLUCION - CS - N° 495/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAF ROBERTO S. RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Secretaría de Asesoría y Disciplina
.../// - 2 -

Expediente N° 21.005/98 - Ref. 01/98.-

conocimiento que la Prof. Mónica MOONS “participó en la evaluación de antecedentes e incluso manipuló las carpetas de antecedentes de los aspirantes, Mario Cejas y Orlando Oño Cabrera”.

Que en las actuaciones obran los descargos de los testigos y agentes participantes en la tramitación del llamado.

Que el Sr. Rector, mediante Resolución N° 468/98, resuelve hacer lugar a la impugnación presentada por el Prof. Mario Armando Cejas, conforme a lo dictaminado por Asesoría Jurídica, a la vez que deja sin efecto el referido llamado por entender que el jurado no se constituyó de manera regular.

Que el Lic. Oño Cabrera interpone formal Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Rectoral N° 468/98 por interpretar que la misma se dictó sin fundamento alguno, solicitando su derogación y la consecuente designación en el cargo obtenido.

Que el recurrente no aporta nuevos elementos que puedan tomarse para rever lo resuelto por el señor Rector en las actuaciones.

Que la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 250/98.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Vigésima Sesión Ordinaria del 10 de Diciembre de 1998)
RESUELVE:

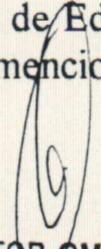
ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Orlando OÑO CABRERA en contra de la Resolución Rectoral N° 465/98, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar lo actuado por el señor Rector en la tramitación del expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Instituto de Educación Media “Dr. Arturo Oñativia” y Lic. Orlando Oño Cabrera. Cumplido, siga al mencionado Instituto para su toma de razón y demás efectos.-




Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICE RECTOR
A/C. RECTORADO